"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°235 - 2020 – MDC

Catacaos, 19 de Octubre de 2020.

VISTO:
La Carta S/N de fecha 19 de Agosto del 2020 presentado por el Sr. **PABLO RAMOS ALARCÓN**, el Informe N°584-2020-MDC-SGP de fecha 11 de setiembre del 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el informe N°276-2020-MDC-GA de fecha 14 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000419-2020/MDC.GAJ de fecha 02 de octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 0902-2020-MDC-GPyP de fecha 12 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la Carta S/N de fecha 19 de Agosto del 2020 presentado por el Sr. **PABLO RAMOS ALARCON**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su madre la Sra. **MAGDALENA ALARCON VILCHES**, quien falleció el día 09 de Mayo del 2020, y para lo cual adjunta los siguientes: certificado de defunción, boleta N°006105 de derecho de sepultura/funerales, copia de DNI, copia de DNI del solicitante, copia certificada de partida de nacimiento.

Que, así mismo la Responsable de la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N° 584-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Setiembre del 2020, alcanza la Liquidación Nº 0045–2020–MDC/D.LEG.276-SGP-SUBS.POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO(MADRE), por fallecimiento y gastos de sepelio de la Sra. **MAGDALENA ALARCON VILCHES** madre del servidor Municipal el Sr. **PABLO RAMOS ALARCON,** cuyo importe es de S/15,108.00 (Quince Mil Ciento Ocho con 00/100 Soles), en cumplimiento al pacto colectivo año 2009 aprobado según Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

Que, el Informe N° 276-2020-MDC-GA de fecha 14 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de liquidación por subsidio por fallecimiento familiar directo (madre) de la Sra. **MAGDALENA ALARCON VILCHES**, ocurrido el 09 de Mayo de 2020, cuyo importe es de S/15,108.00 (Quince Mil Ciento Ocho con 00/100 Soles).

Que, N° 000419-2020-MDC.GAJ de fecha 02 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24°Señala "***Derechos del trabajador "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...).***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-A del 04 de Noviembre del 2008 de MDC/A, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUC, que "El subsidio por Fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. El Subsidio por Gastos de Sepelio, será de tres (03) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el servidor Sr. **PABLO RAMOS ALARCON** solicita el subsidio por fallecimiento de familiar, adjuntando Acta de Defunción de su madre, Sra. **MAGDALENA ALARCON VILCHES**, así como la partida de su nacimiento verificándose de esta forma el **VINCULO** parental (familiar directo madre); así mismo comprobantes de pago de originales acreditando y cumplimiento de esta forma el mandato que exige la norma. Es por ello que resulta conveniente declarar procedente la solicitud del administrado.

Que, así mismo mediante la **Liquidación Nº 0045–2020–MDC/D.LEG.276-SGP** subsidio por fallecimiento de familiar Directo (madre), en la que se consigna el monto total a cancelar por concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, consignado 3 remuneraciones por fallecimiento y 3 remuneraciones por gastos de sepelio. En Virtud de la documentación y el análisis del presente expediente, se deberá declarar Procedente el subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio familiar Directo (madre).

Que, el Informe N°0902-2020-GPyP/MDC de fecha 12 de Octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe N° 470-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 12 de Octubre de 2020, alcanza la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el recurrente sobre subsidio por fallecimiento de quien en vida fue la Sra. **MAGDALENA ALARCON VILCHES** madre del servidor municipal Sr. **PABLO RAMOS ALARCON**, por la cantidad de S/ 15,108.00 (Quince Mil Ciento Ocho con 00/100 Soles),debiéndose considerar del RUBRO:07 FONCOMUN por el importe de S/ 6,043.20 (Seis mil Cuarenta y Tres con 20/100 Soles) y RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 9,064.80 (Nueve Mil Sesenta y Cuatro con 80/100 Soles).

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2-** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.-** Control del gasto público **5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 011-2019-EF/50.01, en su **Art 13°**, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13.1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO** presentado por el Sr. **PABLO RAMOS ALARCON** por el fallecimiento de su madre de quien en vida fue la Sra. **MAGDALENA ALARCON VILCHES**, por el monto de S/ 15,108.00 (Quince Mil Ciento Ocho con 00/100 Soles), de conformidad con el pacto colectivo año 2009 aprobado según Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL